RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 068 -2018-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 15 OCT. 2018

VISTOS:

Memorando Nº 1520-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 11/10/2018, Informe N° 1074-2018-GRAP/GRI-SGED, de fecha 04 de octubre de 2018, Informe Nº 18-2018-JAMP/GRI/GRAP, de fecha 21/09/2018, Oficio Nº 077-2018/GR-A.DREA/UGEL.AB.I.55001 /MAJESA-A, de fecha 12/09/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6° numeral 6.1) de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé que los proyectos de inversión pública, se sujetan a las siguientes fases: lit. b) Inversión, la misma que comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto;

Que, La Directiva N° 001-2011-EF/68.01., denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 09/04/2011, establece en su artículo 3° sobre las definiciones, e indica en el numeral 3.2) que: "(...) No son proyectos de Inversión pública aquellos que constituyen gastos de operación y mantenimiento (...)";

Que, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversión ha priorizado la ejecución de la actividad denominada: **"REHABILITACION DE COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA DE LA I.E.N° 55001 MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC"**, a solicitud de la Dirección de la Institución Educativa Primaria Nº 55001 MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR, y estando considerado como NO PIP, remitidos a la Dirección Regional de Pre Inversión mediante Oficio N° 077-2018/GR-A.DREA/UGEL.AB-I.E.55001/MAJESA-A de fecha 11 de septiembre de 2018, para aprobación y registro correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 0035-2018-GR.APURÍMAC/GRI-SGED/JYYC, de fecha 21 de septiembre de 2018, el formulador de Proyectos a cargo de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, informa al Sub Gerente de Estudios Definitivos, respecto del Expediente Técnico de la Actividad denominada: **"REHABILITACION DE COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA DE LA I.E.N° 55001 MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC"**, indicando que es necesario la respectiva revisión del expediente señalado líneas arriba, por parte de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, señalando además que el expediente técnico cumple con los contenidos mínimos que permiten su ejecución técnicamente;

Que, con Informe Nº 18-2018-JAMP-SGED/GRI/GRAP, de fecha 21 de septiembre de 2018, el Evaluador del Expediente Técnico de la Actividad: **"REHABILITACION DE COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 55001 MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC",** indica que se ha cumplido con elaborar el expediente técnico conforme a la normativa y lineamientos del Gobierno Regional de Apurímac, y supletoriamente en la Directiva N° 001- 2010-GR.APURÍMAC/PR, cuya Meta del Proyecto Construcción de las Coberturas de la Losa Deportiva cubrirá un área total de 1128 m2. Teniendo como plazo de ejecución dos (02) mese (60 días calendario); con un presupuesto total de S/. 230,205.42 soles;

Que, mediante Informe Nº 1074-2018-GRAP/GRI-SGED, de fecha 04 de octubre de 2018, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, informa al Gerente Regional de Infraestructura, sobre el estudio realizado al Expediente Técnico, de la Actividad: **"REHABILITACION DE COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 55001 MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC",** señalando que ha sido revisado por el Proyectista Ing. Jesús Anderson Márquez Paniagua, el mismo que señala que se encuentra conforme por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a los antecedentes documentales, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 11/10/2018, mediante Memorando N° 1520-2018-GRAP/13/GRI, remite el Expediente Técnico de la Actividad: **"REHABILITACION DE COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 55001 MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC",** solicitando su aprobación respectiva, debido a que, este expediente fue revisado, evaluado, y cuenta con el informe técnico y opinión favorable de procedencia del personal especializado de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto del Expediente Técnico de la Actividad: **"REHABILITACION DE COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 55001 MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC",** que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido a la Ley Nº 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del año 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: **"REHABILITACIÓN DE COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. Nº 55001 MANUEL JESÚS SIERRA AGUILAR DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC",** que consta de 01 pioner + 28 folios que forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de S/.230,205.42 (Doscientos Treinta Mil Doscientos Cinco con 42/0100 soles), para su ejecución en el plazo

de 02 meses (60 días calendarios), por la modalidad de Administración Directa, conforme al detalle siguiente:

DETALLE	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	202,448.44
GASTOS GENERALES	13,383.90
GASTOS DE SUPERVISIÓN	9,568.17
LIQUIDACIÓN DE OBRA	4,804.91
TOTAL DEL PRESUPUESTO	**230,205.42**

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás órganos operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Regional de Infraestuctura

Ing. Pedro E. Romero Urviola
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

PERU/GRI
AHZB/DRAJ.

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 149 / 083-322936 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
consultas@regionapurimac.gob.pe